



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficio núm: ESFE/UTTPDP/058/2024

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información gubernamental.

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de septiembre de 2024

Ciudadano solicitante de información pública

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 8 fracciones I y II, y 46 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me refiero a su solicitud de información marcada con el número 220459224000047 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde requiere lo siguiente:

Información solicitada:

deseo se nos informe si como entidad de fiscalización superior

I. 1) imponen multas o multas de apremio a los entes que fiscalizan, en caso de que así sea, favor de

2) informar el monto de la multa mínima y máxima que aplican en 2024;

3. en qué cuenta (numero y nombre) registran los ingresos por la imposición de dichas multas.

4. informarnos si las multas mencionadas se contabilizan como Aprovechamientos y de no ser así cual es la razón por la que no se consideran aprovechamientos y en que cuenta (número y nombre) las vienen contabilizando y cual es la razón técnica para así hacerlo.

Pasando a otro tema deseamos nos informen si contabilizan en el almacén las compras de insumos de papelería, consumibles de computo y artículos de limpieza cargándolas al gasto hasta que se consumen y no desde que se compran, informándonos el saldo de sus almacenes al 30 de junio de 2024 según su estado de situación financiera o balanza general. y por último

III. deseamos se nos informe si mes a mes o trimestralmente van contabilizando el pasivo que se va devengando por concepto de aguinaldo y en caso de no hacerlo durante dichos periodos favor de explicar cual en la razón técnica por la que no se hace así. muchas gracias. (Sic)

A este respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XIII, 4, 12 fracción I, 45, 46 fracciones II y IV, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y con base en la información que obra en los archivos de esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a la Coordinación General Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE), cuyo titular dio respuesta en los siguientes términos:



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1) imponen multas o multas de apremio a los entes que fiscalizan.

Respecto al punto número 1, Se informa que esta Entidad sí está en posibilidad de imponer multas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 69 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

2) informar el monto de la multa mínima y máxima que aplican en 2024.

En respuesta al planteamiento número 2, se reproduce el texto del artículo 12 fracciones I a IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Artículo 12. La ESFE podrá imponer multas, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando los sujetos señalados en el artículo que antecede, no atiendan los requerimientos o no entreguen la información o documentación requerida por la ESFE, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la ESFE podrá imponerles una multa mínima de cien a una máxima de dos mil UMA;
- II. En el caso de personas jurídicas privadas, la multa consistirá en un mínimo de seiscientos cincuenta a diez mil UMA;
- III. Se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran firmado contratos para explotación de bienes públicos o recibido en concesión o subcontratada obra pública, administración de bienes o prestación de servicios mediante cualquier título legal con las entidades fiscalizadas, cuando no atiendan los requerimientos o no entreguen la información o documentación requerida por la ESFE;
- IV. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo o entregar la documentación o información requerida por la ESFE;

3. En qué cuenta (número y nombre) registran los ingresos por la imposición de dichas multas.

Respecto al punto número 3, se informa que no se han registrado ingresos por multas en 2024, por lo tanto, no se ha dado tratamiento contable al respecto.

4. Informarnos si las multas mencionadas se contabilizan como Aprovechamientos y de no ser así cual es la razón por la que no se consideran aprovechamientos y en que cuenta (número y nombre) las vienen contabilizando y cuál es la razón técnica para así hacerlo.



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Respecto al punto número 4, se informa que no se han registrado ingresos por multas en 2024, por lo tanto no se ha dado tratamiento contable al respecto.

Pasando a otro tema deseamos nos informen si contabilizan en el almacén las compras de insumos de papelería, consumibles de cómputo y artículos de limpieza cargándolas al gasto hasta que se consumen y no desde que se compran, informándonos el saldo de sus almacenes al 30 de junio de 2024 según su estado de situación financiera o balanza general.

Respecto a la cuestión de almacén, se informa que al ser una Entidad que maneja un presupuesto operativo para cubrir las necesidades meramente administrativas, donde los volúmenes de compra de insumos son mínimos y se realizan contratos de máximos y mínimos, donde el proveedor adjudicado va surtiendo en base a la necesidad del mes, no resulta necesario hacer la afectación de la cuenta contable de almacenes, por tanto, el saldo en la cuenta de almacén es \$0.00.

III. Deseamos se nos informe si mes a mes o trimestralmente van contabilizando el pasivo que se va devengando por concepto de aguinaldo y en caso de no hacerlo durante dichos períodos favor de explicar cuál en la razón técnica por la que no se hace así. muchas gracias.

Respecto a la cuestión de aguinaldo, se informa que si se registra como devengado de manera mensual.

Sin otro particular.

Atentamente


C.P.C. Maricela Mendoza Aboytes
Titular de la Unidad de Transparencia
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro